



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 04 -2021-GRLL-GGR-GRA

Trujillo, 08 ENE. 2021

VISTO:

El Oficio N°002 y 006-2021-GRLL-GRA/SGT del 06 y 08 de enero del 2021 que se adjunta, mediante el cual el Subgerente de Tesorería del Gobierno Regional de La Libertad de la Unidad Ejecutora 0831 Región La Libertad – Sede Central solicita la Administración de fondos para Pagos en Efectivo para el ejercicio presupuestal 2021 y la apertura de una caja chica para cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto para el año Fiscal 2021, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería en los cuales se establecen el régimen legal para la ejecución de los gastos públicos, y;

Que a través de los artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y en concordancia con las normas generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N°26-80-EF/77.15 se derogaron mediante R.D. N°001-2011-EF/77.15 disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 sobre Normas de Administración de los fondos para pagos en efectivo y fondos de caja chica.

Que la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 en cuanto al uso de la Caja Chica, la denominación de Caja Chica se aplica indistintamente para pagos en efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica.

En uso de las facultades que confiere la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de Caja Chica por el importe de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS y 00/100 SOLES (S/.18,200.00) para uso de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad-Sede Central.

ARTICULO 2°.- Designar como responsable del manejo de la Caja Chica a la TAP que se indica a continuación:

SEDE CENTRAL : CARMEN ROXANA HARO ZAFRA

ARTICULO 3°.- La fuente de Financiamiento será rubro 00 Recursos Ordinarios y para efectos de la apertura se afectará a la meta correspondiente de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; de acuerdo a la cadena funcional siguiente:

CUADRO DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE CAJA CHICA 2021												
Gerencia/oficina	Responsable	Importe total	Importe Parcial	Especifica del gasto	Concepto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Meta	Sec/Correl ativo Meta	Fte.Fto.
Sede Central	CARMEN	18,200.00	2,900.00	231111	Alimento,bebidas consumo humano	5.000003	03	006	0008	00001	0041	RO
	ROXANA		3,000.00	231512	Papeleria en general,util es oficina							
	HARO		5,000.00	2321299	otros gastos							
	ZAFRA		7,300.00	23271199	servicios diversos							

ARTICULO 4°.- El monto máximo de cada pago en efectivo no deberá exceder de quinientos y 00/100 Soles(S/.500.00).

ARTICULO 5°.- El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica tiene el plazo máximo de presentar la solicitud para la reposición dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente de otorgado la orden de pago electrónica, tal como lo señala el numeral 10.4 inciso a) de la R.D. N°001-2011-EF/77.15

ARTICULO 6°.- No se permite la entrega provisional del Fondo de Caja Chica, excepto cuando se autorice y en forma individualizada por la Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse con documentos autorizados por SUNAT en el plazo de 48 horas a partir de la entrega/recepción del fondo de caja chica, según lo señalado en el inciso e) del numeral 10.4 del artículo 10 de la R.D.N°001-2011-EF/77.15.

ARTICULO 7°.- Las rendiciones de cuentas de Caja Chica se realizará mediante comprobantes de pago autorizados por SUNAT para lo cual se utiliza el formato "Reposición del Fondo de Caja Chica" que es el instrumento administrativo para el reembolso y no deberá exceder de tres (3) veces el importe autorizado en la apertura, indistintamente a las rendiciones documentadas que se realicen en un determinado mes; el gasto que se genere comprenderá las metas autorizadas y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2°incisos a) y b) y el artículo 10° inciso c) del numeral 10.4 de la RD N°001-2011-EF/77.15.

ARTICULO 8°.- La Gerencia Regional de Administración dispondrá la realización de arquezos inopinados en las distintas gerencias u oficinas a los que se les ha asignado fondos de Caja Chica, según lo señalado en el inciso f) del artículo 10° numeral 10.4 de la R.D. N°001-EF/77.15

ARTICULO 9° Notificar la presente Resolución a todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 6005253
E: 5023145